

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 47 DE 2005 – MDN - PONAL

- LUGAR** : Bogotá D.C., , 17 de marzo de 2008
- PARTES** : **LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ**
Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional
- Brigadier General
OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
Director General de la Policía Nacional
- LUIS ENRIQUE MOLANO ALEJO**
Representante Legal HENRY MOUSE LTDA.
- ASUNTO** : LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 47 DE 2005 MDN-PONAL

Entre los suscritos a saber **LUIS MANUEL NERIA NÚÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.590.776 expedida en Bogotá, en su condición de **SECRETARIO GENERAL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, nombrado mediante Decreto No. 3161 del 24 de agosto de 2007 y Acta de Posesión No. 0115 del 24 de Agosto de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y las Resoluciones Nos. 0547 del 14 de febrero de 2007 y 1229 del 02 de abril de 2007, quien en lo sucesivo se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, por la Policía Nacional el Sr. Brigadier General **OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.349.674 de Bogotá, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1689 del 15 de Mayo de 2007, Acta de Posesión número 0061-07 del 16 de Mayo de 2007 y por otra el señor **LUIS ENRIQUE MOLANO ALEJO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. **19.170.283**, en su calidad de Representante Legal de HENRY MOUSE LTDA., y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presenta Acta, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

REPUBLICA DE COLOMBIA



OBJETO: Adquisición de 2.237 Zapatos civil dama y 6.571 zapato civil caballero para la Policía Nacional.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$418.664.880,00**), incluido IVA, discriminados así: NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$94.714.580,00) por el ítem ZAPATO CIVIL DAMA y TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$323.950.300,00) por el ítem 6 ZAPATO CIVIL CABALLERO

FECHA SUSCRIPCIÓN: Once (11) de octubre de 2005.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única (041105) que respalda el cumplimiento del presente contrato, es decir hasta el 04 de Marzo de 2006.

PLAZO DE DURACIÓN: Cuatro (4) meses adicionales al último plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Mayor RAÚL ENRIQUE PARDO BARBOZA, Jefe Grupo de Intendencia de la Policía Nacional.

II. DATOS DE LOS CONTRATOS MODIFICATORIOS

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 de fecha 24 de enero de 2006

Cláusula primera, establece como plazo máximo de ejecución del contrato hasta el 18 de abril de 2006.

Cláusula segunda: DURACIÓN: La duración del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula anterior.

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia de los años que en cada caso se establecen, según la Cláusula Quinta del Contrato, así:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 284 del 16 de marzo de 2005, por valor de \$19.844.283.008,00 de los cuales se utilizó para este contrato la suma de \$418.664.880,00
- Registro Presupuestal No. 1.839 del 2 de noviembre de 2005 por valor de \$418.664.880,00

“UNION Y CAMBIO”

Avenida El Dorado CAN Carrera 52 PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



IV. GARANTÍA ÚNICA

El presente contrato fue amparado con la póliza de garantía única No. 643303 expedido por LIBERTY SEGUROS S.A. y aprobado por el Grupo de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional el día 04 de Noviembre de 2005, así:

| AMPARO | VIGENTE HASTA | VALOR ASEGURADO EN \$ |
|--------------------------------------|---|-----------------------|
| Cumplimiento | 02-11-2005 09-01-2007 | \$83.732.976,00 |
| Calidad | Doce (12) meses contados a partir del acta de recibo final. | \$209.332.440,00 |
| Pago anticipado | 02-11-2005 09-01-2007 | \$125.599.464,00 |
| Modificación No.1 Calidad | 02-11-2005 02-11-2006 | \$209.332.440,00 |
| Modificación No.2 Cumplimiento | 02-11-2005 18-02-2007 | \$83.732.976,00 |
| Modificación No.2 Pago anticipado | 02-11-2005 18-02-2007 | \$125.599.464,00 |

V. ACTAS DE RECIBO.

Mediante las actas que relaciono a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó dentro del plazo establecido, **AL MINISTERIO** los bienes objeto del contrato, así:

| Elemento | Cantidad | Acta de recepción | No. alta | No. factura | Certificado conformidad | Resultados evaluación | Valor dado alta |
|-----------------------------|----------|-------------------|----------------|------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------------|
| Zapato civil para caballero | 6.571 | 18-ABR-2006 | 225 del 250406 | 03802 del 200406 | 00816 del 170406 COTECNA | Oficio No. 051 MDSIN-461 del 190406 | \$323.950.300,00 |
| Zapato civil para dama | 2.237 | 18-ABR-2006 | 250 del 090506 | 03811 del 200406 | 00816 del 170406 COTECNA | Oficio No. 107 MDSIN-461 del 080506 | \$94.714.580,00 |

VI. GARANTÍA TÉCNICA

De conformidad con la cláusula Décima Segunda "Garantía Técnica", el contratista se compromete a:

REPUBLICA DE COLOMBIA



El contratista garantiza al Ministerio – Policía Nacional el material entregado contra cualquier defecto de fabricación, incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con las normas técnicas y/o especificaciones técnicas pactadas, no solamente por las materias primas empleadas en su integración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales existentes en los lugares de uso del material y sitios de operación. En consecuencia el contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellas que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un lapso de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de entrega. Al presentarse algún defecto o inconveniente sobre el bien suministrado, éste debe ser subsanado en un período máximo de treinta (30) días hábiles sin costo adicional para el Ministerio – Policía Nacional. El porcentaje de MATERIAL que presente fallas durante los doce (12) meses de garantía, no podrá exceder al 10% de la totalidad de los bienes entregados. En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de cumplimiento en cuanto al amparo de calidad.

VII. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el Ministerio de Defensa Nacional –PONAL al Mayor RAÚL ENRIQUE PARDO BARBOZA, Jefe Grupo de Intendencia de la Policía Nacional, Supervisor del contrato y por el contratista **LUIS ENRIQUE MOLANO ALEJO**, en su calidad de Representante Legal de HENRY MOUSE LTDA.

VIII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

| PAGOS EFECTUADOS | CONCEPTO Y FECHA | VALOR EN \$ |
|-------------------|--|------------------|
| PAGO No.1 | Pago anticipado contrato 30%, según orden de pago No. 14277 del 12 de diciembre de 2005. | \$125.599.464,00 |
| PAGO No. 2 | Pago Saldo del Contrato, según causación obligación No. 5940 del 21 de junio de 2006. | \$293.065.416,00 |

“UNION Y CAMBIO”

Avenida El Dorado CAN Carrera 52 PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



BALANCE

| | |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VALOR DE LOS PAGOS EFECTUADOS |
| \$418.664.880,00 | \$418.664.880,00 |

IX. FUNDAMENTOS LEGALES

1. Según lo previsto en el Contrato No. 47/2004-MDN-PONAL, en la cláusula **vigésima octava- LIQUIDACIÓN**: éste será liquidado en el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir éste termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual mediante la suscripción de esta acta se establecen las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes. De no existir deuda alguna que reconocer, las partes se declararán a paz y salvo entre sí.
2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

1. Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable"

"UNION Y CAMBIO"

Avenida El Dorado CAN Carrera 52 PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 47 de 2005 - MDN – PONAL, suscrito entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL Y HENRY MOUSE LTDA., bajo los siguientes:

X. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante de **EL MINISTERIO** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 47/05 MDN-PONAL.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 47/05 RO-MDN-PONAL quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

XI. CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Con fecha 09 de febrero de 2007 el señor LUIS ENRIQUE MOLANO A. Representante Legal de HENRY MOUSE y RAFAEL EDUARDO GÓMEZ, Contador, certifica el pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Con base en lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato No.47/05 RO-MDN- POLICIA NACIONAL del 11 de octubre de 2005, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL** y **HENRY MOUSE LTDA.**, Representada por **LUIS ENRIQUE MOLANO ALEJO**.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas dentro de la ejecución del contrato de Compraventa No. 47/2005 RO-MDN-POLICIA NACIONAL. No obstante lo anterior, cualquier falla o inconveniente que presenten los bienes objeto del contrato, relacionados con su calidad, generará la correspondiente reclamación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL con cargo a la garantía que aún se encuentra vigente.

“UNION Y CAMBIO”

Avenida El Dorado CAN Carrera 52 PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de la misma a Liberty Seguros S.A., a la Dirección General de la Policía Nacional y al Contratista para lo pertinente.

Para constancia se firma en Bogotá, DC _____

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ

Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

POR LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO

Director General Policía Nacional

POR EL CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE MOLANO ALEJO

Representante Legal HENRY MOUSE LTDA.

SUPERVISOR

Mayor RAÚL ENRIQUE PARDO BARBOSA

Jefe Grupo de Intendencia – Supervisor Contrato No. 47 de 2005

DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTE ACTA

1. Copia del contrato de compraventa No. 47/05 RO-MDN-PONAL y modificatorio No. 01
2. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 284 del 16 de marzo de 2005.
3. Copia Registro Presupuestal No. 1.839 del 2 de noviembre de 2005.
4. Certificación pago de aportes parafiscales
5. Fotocopia garantía única No. 643303.
6. Fotocopia Acta de recibo parcial y final.
7. Fotocopia comprobante de pago.

“UNION Y CAMBIO”

Avenida El Dorado CAN Carrera 52 PBX 3150111

www.mindefensa.gov.co